

Sachaca, 03 de Mayo del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Abril del 2019 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, ha acordado:

VISTOS:

El Oficio N°02-2018-GRA/GRE/UGEL-AN/PC con N° de Registro 611-2019, el Informe N°00015-2019-AF-DEMUNA-SGDSCODVL-GDEYS-MDS del Área Funcional de DEMUNA, el Informe N° 00047-2019-GDEYS-MDS de Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 00361-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS de Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial, el Dictamen N°19-2019-MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00053-2019-GPPYR de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

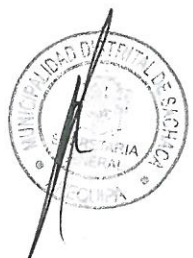
Que, mediante el Oficio N°02-2018-GRA/GRE/UGEL-AN/PC con N° de Registro 611-2019 la Profesora Coordinadora de la UGEL Arequipa Norte Lilia Irene Moreno Arce y la Promotora del PRONOEI "Guadalupita" del Pueblo Joven Villa Esperanza del Triunfo Hermelinda Olga Parí Viza dan a conocer que en el citado Pueblo Joven viene funcionando el servicio del PRONOEI indicado, brindando servicio a niños y niñas menores de 5 años con muchas carencias, principalmente la falta de local ya que actualmente viene funcionando en una casa prestada, que el pueblo cuenta con el terreno destinado para educación pero no se ha logrado la construcción debido a la burocracia y falta de identidad y apoyo, por ello con la finalidad de brindar un mejor servicio a la niñez de su pueblo solicitan el apoyo con un aula prefabricada de 4 m. x 6 m. la cual se ubicaría en el terreno destinado para que este modo los niños de 3,4 y 5 años tendrían el servicio educativo el presente año.

Que, mediante el Informe N°00015-2019-AF-DEMUNA-SGDSCODVL-GDEYS-MDS el Área Funcional de DEMUNA señala que un PRONOEI es un Programa de Atención No Escolarizado de Educación Inicial para niños de 0 a 5 años que se crea para garantizar el derecho a educación y a un desarrollo integral. La primera infancia es la etapa en la cual se sientan las bases del desarrollo físico e intelectual de las personas. El PRONOEI "Guadalupita" viene funcionando en el Pueblo Joven Villa Esperanza del Triunfo hace tres años con la finalidad de brindar el servicio educativo, que por el momento viene funcionando en una casa prestada, debido a la demanda de niños que necesitan del servicio. Los niños que asisten son de condición humilde, con padres que en mayoría se dedican a la agricultura y que apenas pueden satisfacer sus necesidades básicas de alimentación siendo siete los niños matriculados este año. La Profesora Coordinadora informa que el Pueblo Joven Villa Esperanza del Triunfo cuenta con un terreno destinado para fines de educación y este sería el lugar donde se podría colocar el aula prefabricada, que se ha acreditado la necesidad evidente y real de apoyo social por parte de los niños del PRONOEI de contar con mejores condiciones para el ejercicio de su derecho a la educación, concluyendo que socialmente es procedente el pedido de apoyo social con la colocación de un aula prefabricada de acuerdo a lo solicitado.

Que, mediante el Informe N°00047-2019-GDEYS-MDS Gerencia de Desarrollo Económico y Social señala que el apoyo mencionado correspondería atenderse como prioridad en apoyo a la educación por ser urgente.

Que, mediante el Informe N° 00361-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial remite el Cuadro Comparativo N°135-2019, determinándose que el costo del Aula Prefabricada solicitada asciende a S/. 2,301.00 (Dos Mil Trescientos Uno con 00/100 Soles).

Que, mediante el Dictamen N°019-2019-MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS, que regula el otorgamiento de apoyos sociales por parte de la Municipalidad Distrital de Sachaca en su artículo 7 establece que se entiende también como Apoyo Social a las partidas y recursos que se otorgan a las instituciones Públicas y Privadas sin fines de lucro que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias los que deben utilizarse para su labor social. Asimismo, el artículo 24 de la citada Ordenanza señala que el apoyo Social debe contar con disponibilidad presupuestal y financiera suficiente, un resumen de lo solicitado, la verificación realizada y el valor cotizado de los bienes y/o servicios que conforman el apoyo social. De emitirse el Acuerdo de Concejo Municipal aprobando la donación mencionada, deberá consignarse que de conformidad con el artículo 30 de la citada Ordenanza Municipal es la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la que bajo responsabilidad, deberá verificar el destino y el uso que se dé al apoyo social otorgado. De acuerdo a lo mencionado, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización deberá informar si existe disponibilidad de presupuesto para este apoyo; de existir presupuesto, se deberá poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal la emisión del Acuerdo de Concejo que apruebe la donación de un Aula Prefabricada



valorizada en S/.2,301.00 (Dos Mil Trescientos Uno con 00/100 Soles) solicitada por la Profesora Coordinadora de la UGEL Arequipa Norte Lilia Irene Moreno Arce y la Promotora del PRONOEI "Guadalupita" del Pueblo Joven Villa Esperanza Hermelinda Olga Parí Viza, debiendo consignarse expresamente que el aula prefabricada a donarse será destinada al funcionamiento del PRONOEI "Guadalupita" y que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local bajo responsabilidad, verificará que el terreno donde se colocará el aula prefabricada se encuentre previamente nivelado y limpio así como verificar el destino y uso que se dé al apoyo social otorgado.

Que, mediante el Informe N° 00053-2019-GPPYR Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorga Disponibilidad Presupuestal para el apoyo ya mencionado la misma que estará sujeta a la recaudación de ingresos de acuerdo al siguiente detalle: Monto: S/. 2,301.00 (Dos Mil Trescientos Uno con 00/100 Soles). Rubro: 08 Impuestos Municipales. Meta: 17 Apoyo a la Asociación Comunal.

Que, el Concejo Municipal solicita que la Gerencia de Desarrollo Económico y Social alcance a este Colegiado la relación de los niños beneficiados.

Que, el artículo 9 numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...).

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Abril del 2019, con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta:

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA DONACION DE UN AULA PREFABRICADA valorizada en S/.2,301 .00 (Dos Mil Trescientos Uno con 00/100 Soles) solicitada por la Profesora Coordinadora de la UGEL Arequipa Norte Lilia Irene Moreno Arce y la Promotora del PRONOEI "Guadalupita" del Pueblo Joven Villa Esperanza del Triunfo Hermelinda Olga Parí Viza, la cual será destinada al funcionamiento del PRONOEI mencionado.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR A GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL que bajo responsabilidad, verifique que el terreno donde se colocará el aula prefabricada se encuentre previamente nivelado y limpio así como el destino y uso que se dé al apoyo social otorgado, debiendo además alcanzar al Concejo Municipal la relación de los niños beneficiados.

ARTICULO TERCERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las solicitantes, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Jurídica y de Sub de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Roscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE